

**C**otrofi que guarden y fagan guardar a sus oficiales las leyes de nuestro quader no delas alcaualas que dan orden enel demandar y proceder y escutar y llevar delos derechos enlos pleytos delas alcaualas.de manera q̄ los labradores y oficiales y gēte del pueblo no seā fatigados cōtra el tenor y forma delas leyes del quaderno.

**C**otrofi mādamos quel dicho juez tome las cuentas delas penas al escriuano de cōcejo presente el corregidor: y delante del escriuano que fuere diputado para escuir las dichas penas: y se informe si ha cobrado el dicho escriuano de cōcejo todas las penas en q̄l corregidor y sus oficiales han cōdenado. E si el dicho escriuano q̄ para ello fue diputado ha assentado en su libro todas las cōdenaciones y las han notificado al dicho escriuano de concejo enel termino q̄ deuia. E si el dicho corregidor ha condenado algunas penas ante otro escriuano y no ante aquel como le esta mandado: o si ha culpa o cargo de alguno dellos se ha perdido: o derado de escutar algo delas dichas penas: y tenga cargo delas cobrar: assi aquellas como las quel cōdenare el tiempo q̄ las touiere y las embie con quien embiare la residencia y embie la cuenta y razón de todo ello a los del nuestro consejo para que se faga cargo dellas a quien las ouiere de cobrar: y la dicha cuenta venga firmada delos dichos dos escriuanos: y del corregidor: si alli estouiere: y sepa si enel condenar y escuir y recibir delas dichas penas se ha guardado en todo lo q̄ se manda guardar por el memorial delos dichos corregidores.

**C**otrofi mandamos que luego acabados los dias dela residencia embie la pesquisa secreta con todo lo que cerca dello antel passare con la relacion dela cuenta y gastos delos propios y delas penas dela camara q̄ ouiere tomado a su costa: lo pena que pague las costas al que fuere por la residencia.

**C**otrofi embie la relacion delas sentencias que diere en la residencia publica al nuestro consejo a su costa signado y cerrada con la dicha pesquisa secreta. E mādamos al escriuano ante quien passare q̄ no lleue derechos algūos por ella: salvo que en los procesos dela residencia publica paguen las partes sus derechos como los deuen pagar y el que apellare saque el processo a su costa y se presente con el como lo deue fazer. E si se diere alguna quera del corregidor o de sus oficiales en que se diga que han mal juzgado el corregidor o su alcalde: quel juez de residencia apremie al escriuano dela causa que le traya el processo original dela causa para que lo vea sin llevar derecho, pero si por el dicho processo el juez de residencia condenare o absoluiere que la parte que apellare saque el traslado del processo a su costa con todo lo que se ouiere hecho antel juez de residencia y sea tenido de presentar se con todo enel termino dela ley. So pena de desercion y delas costas.

**C**otrofi sepa q̄l mismo ha de hazer residencia por el tiempo q̄ le fuere mandado.

**C**otrofi por q̄ la ciudad o villa o prouincia donde va sepa los cargos que lieua que fagan leer estos capitulos al tiempo que fuere recebido o fasta tercero dia despues en el concejo y ponga vn traslado dellos enel libro del concejo enel acto de su recibimiento: y jure enel cōcejo de guardar las cosas: que por estas nuestras ordenanças le mandamos que juren y cada vna delas otras prometa de guardar y hazer guardar como de suso se contiene.

**C**otrofi vos mandamos a todos y a cada vno de vos como dicho: es q̄ cada y quando que nos vos proueyeremos de asistente o gouernador o corregidor de qualquier ciudad villa o partido delos nuestros reynos y señorios prometays y fagays obligacion vos los dichos nuestro asistente o gouernador o corregidor de tener y guardar y

